

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UGEL HUANCARAMA – AREA DE GESTION PEDAGOGICA-ESPECIALISTA DE EDUCACION.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEI – UGEL HUANCARAMA – 2025

I. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar que los PRONOEI del ámbito de la UGEL Huancarama dispongan de materiales básicos y necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas, elaboración de recursos didácticos y el fortalecimiento de experiencias de aprendizaje en los niños y niñas, asegurando condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestal 090.



II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

El requerimiento comprende la adquisición de diversos materiales de consumo inmediato que son indispensables para el funcionamiento pedagógico de los PRONOEI. Estos insumos serán utilizados en actividades de psicomotricidad, expresión artística, comunicación, lógico-matemática, elaboración de materiales educativos y tareas administrativas vinculadas al servicio educativo. Todos los bienes deberán ser nuevos, originales, no tóxicos y aptos para uso en educación inicial.

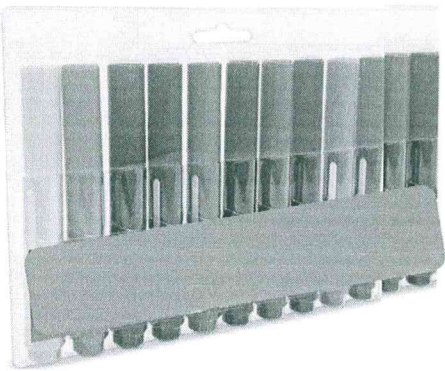

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- Dotar a los PRONOEI de materiales oportunos que permitan desarrollar actividades pedagógicas planificadas.
- Favorecer la elaboración de recursos didácticos por parte de las agentes educativas.
- Asegurar que los materiales sean seguros, adecuados y pertinentes para niños de 3 a 5 años.
- Optimizar el uso de los recursos del PP 090 para fortalecer la intervención pedagógica.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cartulina simple de 50x65cm color blanco. 	Características: Cartulina escolar color blanco de 50x65cm, textura dura, lisa y homogénea, ligeramente satinada. De 185 g/m ² gramos y sus pigmentos son resistentes a la luz solar.	unidad	500
2	Plumón marcador de tinta al agua punta fina juego x 12 colores Unidad 175gr 	características: plumón: d/colores varios unidad de despacho: estuche x 12 color: colores varios. modelo: plumón fiesta 45 estuche rígido x 12 und ancho d/trazo: 0.70 mm contenido: 12 colores variados. no toxico	unidad	96



3	<p>Plumón marcador jumbo de tinta al agua punta gruesa juego x 12 colores</p> 	<p>Características: Plumones jumbo de forma triangular ergonómica, que facilitan un mejor agarre y control del trazo, especialmente en niñas y niños. Punta gruesa y resistente, ideal para trazos amplios y actividades pedagógicas. ancho de trazo: 3.6 mm.. Contenido: 12 colores variados. Tinta no tóxica a base de agua</p>	unidad	96
4	<p>Lápiz de cera crayón grueso (juego x 12)</p> 	<p>Características: Crayones de cera de alta calidad, ideales para actividades creativas, artísticas y educativas, especialmente diseñados para niños y principiantes. El estuche contiene 12 crayones de colores intensos y vibrantes, que permiten realizar dibujos, colorear y desarrollar proyectos manuales con excelente cobertura y uniformidad. Presentan formato jumbo, que facilita el agarre ergonómico, favoreciendo el control, la comodidad y la precisión durante el coloreado. Elaborados con cera no tóxica, de textura suave, fácil deslizamiento y alta resistencia a la rotura, adecuados para uso escolar continuo. Contenido: 12 colores variados. NO TOXICO</p>	unidad	96

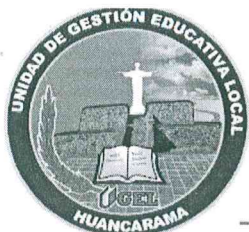
V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

a) Perfil:

- RUC activo y habilitado
- Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- Anexos 01, 02 y 03
- CCI del proveedor.
- Tener el giro de negocio acorde a la contratación

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes materia de la adquisición serán entregados en la sede central de la UGEL Huancarama, ubicado en el Jr. Libertad S/N – Huancarama – Andahuaylas



Plazo: El plazo de entrega será de 5 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad se emite en un plazo máximo de (03) días calendarios producida la recepción salvo que existiera observaciones, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de (5) días calendarios, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La entrega de los fungibles se deberá realizar en horario de oficina y deberá ser verificada por el área usuaria o responsable para la conformidad.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza EN UNICO PAGO deposito en cuenta corriente interbancaria CCI, después de ejecutarse la entrega del bien, la entidad realiza el depósito de la contraprestación pactada a favor del proveedor máximo dentro de los (3) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el las EE.TT. bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor adjudicado garantizará de la calidad del bien contra todos los defectos de que se pueda presentar, durante un año (12 meses), contados desde el momento de la conformidad, en caso de presentarse defectos el proveedor deberá realizar las correcciones pertinentes, sin costo alguno para la entidad.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

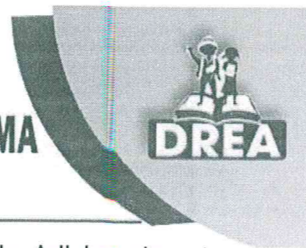
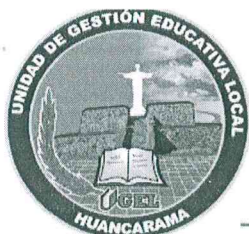
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

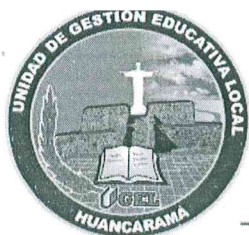
EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 300 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pario
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 300 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Ricardo Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

